

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020).
VERBAL SUMARIO **2019-00222**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Negar la concesión del recurso de apelación que interpone el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 5 de mayo de 2020, por improcedente.

Téngase en cuenta que el presente asunto es de única instancia (parágrafo 1º, numeral 9º art. 390 del C.G.P.), siendo oportuno resaltar que en el acápite de cuantía de la demanda así se determinó y, ese fue el trámite dado al asunto en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JHON BRAYAN CASTILLO CELY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 046 Hoy 20 de Agosto de 2020

El secretario,

JAIME DE JESUS GARCÍA DE LEÓN